



Municipalidad de Rosario  
Secretaría de Salud Pública

**RESOLUCION N° 000003**

"Rosario, Cuna de la Binadera"

**05 ENE 2026**

**Y VISTO:** El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rosario y la Sra. Cuello Ariadna D.N.I. N° 40.552.819, con domicilio en calle Balcarce N° 5040 de Rosario, cuyo objeto es la prestación del servicio de Asistente /Auxiliar Veterinaria para el Instituto Municipal de Salud Animal, en fecha 22 de diciembre de 2025, según se describe en el mismo, por el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2025 hasta el 15 de marzo de 2026, fecha en que operará su vencimiento de pleno derecho.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el referido instrumento legal responde en lo general y particular a los requisitos establecidos para este tipo de contratos;

**POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**LA SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1° IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente y que asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos veinte mil novecientos con 80/100 (\$ 2.620.900,80), a la siguiente partida presupuestaria: 00.08115.1.08.12.00.1.01.01.2.9.03.04.02.00 (médicos, sanitarios y asistenciales) del presupuesto vigente, con estricto cumplimiento del art. 55 de la Ordenanza de Contabilidad.

**ARTICULO 2º** COPIAR, comunicar a quienes corresponda y archivar.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' followed by a series of loops and a final flourish.

Dra. LORENA BOTTA  
SUBSECRETARIA DE PROCESOS SANITARIOS  
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Municipalidad de Rosario

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Rosario, representada en este acto por la Sra. SubSecretaria de Procesos Sanitarios Dra. Lorena Botta, en adelante "**La Municipalidad**", con domicilio en calle Buenos Aires N.º 711 de la ciudad de Rosario y por la otra la Sra. **CUELLO ARIADNA** D.N.I. 40.552.819 en adelante, el "**Locador**", con domicilio en calle Balcarce N° 5040 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y en su conjunto las Partes, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** La Municipalidad contrata al locador con el objeto de realizar tareas asignadas, como Asistente/Auxiliar Veterinaria en el Instituto Municipal de Salud Animal dependiente de la Secretaria de Salud Pública.-----

**SEGUNDA:** El Locador se obliga a prestar sus servicios profesionales como asistente/auxiliar veterinaria realizando tareas de cuidado y operativas como Recepción: ingreso del paciente, consentimiento informado, completar planillas y registros. Manejo de la ficha clínica. Prequirúrgico: control de los prequirúrgicos. Preanestesia. Inducción: realiza administración, principalmente de las drogas anestésicas. Cirugía: manejo del paciente durante el procedimiento: sujeción adecuada de caninos y felinos, evaluar parámetros vitales, detección de signos de dolor o estrés. Manejo del paciente bajo sedación / anestesia local. Colaboración activa en los requerimientos del médico veterinario a cargo de la cirugía. Postquirúrgico; cuidados post-procedimiento. Monitoreo de la recuperación, reconocimiento de complicaciones, limpia la herida, aplica vacuna antirrábica (si se requiere) retirar vía periférica, entrega al tutor/ responsable del animal, previa explicación de los cuidados. Participar en campañas de difusión en el área de influencia del operativo de castración, cumplir los servicios con una carga horaria 30 horas semanales- lunes a lunes- mensual de 120 horas, quedando a disposición de la Dirección del Instituto Municipal de Salud Animal fijar la franja horaria como así también los días de servicios atendiendo al criterio y necesidad de la actividad, no siendo esta enumeración taxativa debiendo cumplir todas las tareas que le sean indicadas, dentro de su competencia, sea por la Dirección del I.M.U.S.A., o quien éste designe. Las Partes entienden y aceptan que los Servicios podrán sufrir modificaciones para ser adecuados a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo en función del cumplimiento de las metas establecidas por la Dirección del Instituto Municipal de Salud Animal.-----

**TERCERA:** La Municipalidad a través de la Dirección del Instituto Municipal de Salud Animal designará los lugares, las fechas y horarios en los cuales el Locador prestará los servicios y desarrollará las tareas de acuerdo a la cláusula segunda del presente contrato siendo las mismas meramente enunciativas, abarcando la totalidad geográfica del Municipio, acercando el servicio a la totalidad de la población. -----

**CUARTA:** Este contrato tendrá una vigencia a partir del **15 de diciembre de 2025 y hasta el 15 de marzo de 2026**. El mismo podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes, mediante notificación fehaciente efectuada a la otra, con una antelación de setenta y dos (72) horas corridas, plazo durante el cual quedan subsistentes las obligaciones de las Partes. Cumplido que fuera el plazo mencionado se producirá la rescisión de pleno derecho sin necesidad de comunicación alguna. Se deja sin efecto toda contratación preexistente al inicio del presente contrato. El Locador carecerá de derecho alguno para reclamar indemnización de ninguna especie, salvo el pago de los Servicios efectivamente prestados hasta la rescisión. -----

**QUINTA:** Por la prestación del servicio, a solo efecto de determinar el monto de este contrato la Municipalidad tendrá como referencia el valor módulo vigente al mes de Diciembre establecido por Decreto N.º 1297 de fecha 01/10/25, cuyo valor es doce mil ciento treinta y tres con ochenta/100 (\$12.133,80.-), que será fijo e inamovible, dejando expresamente establecido que las variaciones que podría sufrir el módulo no será aplicable a este contrato. Se abonará al locador para el mes de diciembre la suma de pesos cuatrocientos setenta y nueve mil ochenta y nueve con treinta y nueve/100 (\$ 479.089,39.-) para el mes de enero y febrero de 2026 ochocientos setenta y tres mil seiscientos treinta y tres con sesenta/100 (\$ 873.633,60.-) y el mes de marzo de 2026 trescientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con veintiún /100 (\$ 394,544,21-) quedando comprendido en dicho monto, todo tipo de gastos derivados del presente contrato, incluidos los correspondientes al sellado del mismo, que estarán a exclusivo cargo de la contratada, lo que el mismo acepta de conformidad, atento estar la Municipalidad exenta de su pago. A los fines del pago del impuesto de sellos el monto total del presente contrato se fija en la suma de pesos dos millones seiscientos veinte mil novecientos con ochenta centésimas (\$ 2.620.900,80.-). El Locador asume a su cargo, el pago del aporte jubilatorio a la caja respectiva y el pago de la cuota por obra social correspondiente, como así también de todos los impuestos y/o contribuciones que graven y/o pudieran gravar la actividad y las primas y las primas del seguro personal, y respondiendo de manera personal por los daños que pudieren producir a terceros con motivo a la ejecución del presente liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad de Rosario. La misma deberá presentar el recibo o factura manifestando en carácter de declaración jurada que se encuentra inscripta ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) bajo CUIT N° 27-40552819-9, en la administración del efector en el que prestare sus servicios profesionales, por mes vencido a los diez (10) días corridos de la fecha de factura, la que deberá estar debidamente conformada,

obligándose la Locadora a la entrega de toda documentación fiscal y/o previsional que se le requiera. Cuando la Locadora no preste servicios por la razón que fuere, se abstendrá de facturar dichos lapsos. -----

**SEXTA:** El Locador se obliga a llevar adelante los Servicios con la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la Municipalidad y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios, cumpliendo con lo indicado por la Dirección del Instituto de Salud Animal.-----

**SÉPTIMA:** El Locador reconoce el carácter estrictamente civil del presente contrato, que su vinculación con la Municipalidad no es de empleo público y que no se halla encuadrado en las disposiciones del Estatuto para el Personal Municipal, Ordenanza N.º 3583/84. En tal sentido, se somete a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando expresamente al fuero federal o de cualquier otro, si le pudiera corresponder, constituyendo domicilio legal el Locador en calle Balcarce N.º 5040 y la Municipalidad en calle Buenos Aires 711, ambos de la ciudad de Rosario. Toda notificación a los domicilios aquí constituidos judicial o extrajudicial, gozará de absoluta eficiencia mientras no sea constituido otro y notificado por el medio fehaciente a la contraparte. Conforme a las disposiciones del Decreto N.º 1172/20 de implementación del "Sistema de Notificaciones Electrónicas", las partes constituyen respectivamente los siguientes domicilios electrónicos: "La Locadora": [cuelloariadna01@gmail.com](mailto:cuelloariadna01@gmail.com) y "La Municipalidad": [despachoadmssp@rosario.gov.ar](mailto:despachoadmssp@rosario.gov.ar).-----

**OCTAVA:** La Municipalidad queda exenta de toda responsabilidad de todo tipo respecto de terceros, por causa de accidentes u otros hechos o actos en que participaren el Locador y/o sus dependientes, como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñare en razón del presente contrato. -----

**NOVENA:** El Locador no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y se hará cargo de la parte del sellado que le corresponda. -----

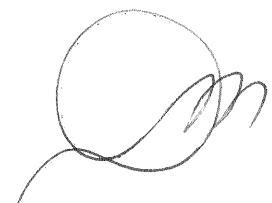
**DÉCIMA:** A los efectos pertinentes, se transcribe el Artículo 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N.º 2756, que textualmente dice: "*Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que se celebre con particulares*". Así mismo se transcribe la Resolución N.º 184/82 que forma parte integrante de este contrato: "*Visto que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que en todo contrato en que participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte. Se resuelve 1) En todos*

los contratos en los cuales esta Municipalidad se parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se tratare de sociedades, además deberá colocarse con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2) Mientras subsistan los efectos contractuales todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según de que se trate, Si así no se hiciere toda notificación efectuada al domicilio denunciado en el contrato, surtirá total efecto. 3) Esta resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato, como parte integrante del mismo. 4) Insertar por la Subsecretaría de Hacienda y con conocimiento de la Contaduría General y archivar”.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor efecto, en la ciudad de Rosario, en fecha 22 de diciembre de 2025-----

  
Ariadna Cuello

40 552 819

  
Dra. LORENA BOTTA  
SUBSECRETARIA DE PROCESOS SANITARIOS  
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



